



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 103-2022-C/PP

San Miguel de Piura, 01 de septiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

(...)

Artículo 5.- Concejo Municipal

(...)

El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

(...)

Artículo 17.- Acuerdos.

Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley.

(...)

Artículo 41°.- Acuerdos.

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

(...);

Que, el Artículo 8-A de la Ley 30607 que modifica y fortalece el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, concordado con el art. 22 numeral 1 del Estatuto de la CMAC PIURA, establece que: **“La Junta General de Accionistas de las CMAC, en tanto no participen terceros accionistas con derecho a voto, está compuesta por el Concejo Municipal, que conforma su accionariado y ejerce los derechos de accionista. La Junta manifestará su voluntad a través de acuerdos de Concejo Municipal, en sesiones que se realizarán de manera reservada”;**

Que, en el debate del punto 02 de agenda, sobre los Resultados y avances de la Gerencia de Innovación, y atendiendo a la facultades de fiscalización con las que cuenta el Pleno del Concejo Municipal – Junta General de Accionistas de la Caja Piura SAC, en base a lo establecido en el Artículo 8-A de la Ley 30607 que modifica y fortalece el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, concordante con el Artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal – Junta general de Accionistas de la Caja Piura SAC, para que en una nueva Junta General de accionistas, la Presidencia del Directorio y la Gerencia Mancomunada de la Caja Piura S.A.C., informen de manera detallada la gestión que viene realizando la Gerencia de Administración, precisando los indicadores de cómo la inversión realizada en la referida gerencia, está teniendo o tendrá resultados proyectados al mediano y largo plazo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 103-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 01 de septiembre de 2022.

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 21-2022 - Junta General de Accionistas de la Caja Piura S.A.C, de fecha 31 de agosto de 2022, continuada el 01 de septiembre de 2022, por unanimidad se acordó requerir a la Presidencia del Directorio y la Gerencia Mancomunada de la Caja Piura S.A.C., informen de manera detallada la gestión que viene realizando la Gerencia de Administración, precisando los indicadores de cómo la inversión realizada en la referida gerencia, está teniendo o tendrá resultados proyectados al mediano y largo plazo; por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Presidencia del Directorio y la Gerencia Mancomunada de la Caja Piura S.A.C., informen de manera detallada la gestión que viene realizando la Gerencia de Administración, precisando los indicadores de cómo la inversión realizada en la referida gerencia, está teniendo o tendrá resultados proyectados al mediano y largo plazo, de acuerdo a los fundamentos detallados en la parte considerativa del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y al Directorio de la Caja Piura S.A.C., para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Juan Raúl Herrera Torres
JEFE